

ACTA ACUERDO UTEDYC - FEDEDAC

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 31 días del mes de Agosto de 2015 se reúnen en la sede social de la UTEDYC, sita en Alberti 646 de esta ciudad, la **UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional Carlos Orlando BONJOUR, el Secretario Adjunto Nacional Jorge Rubén RAMOS, el Secretario Gremial Nacional Gustavo PADIN, la Subsecretaria Gremial Marcel CARRETERO, por una parte y por la representación empleadora; la **FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente el Dr. Enrique O. NAVARRA MAS, el Secretario Dr. Eugenio Hernando José GRIFFI; el Tesorero Eduardo IBICHIAN, con el patrocinio del Dr. Alberto L. RIMOLDI y la **ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Dr. Héctor A. Gallo y el Sr. Néstor Raúl BIANCHI, los que han acordado lo siguiente en el marco del CCT 700/14:

Primera: Las partes declaran que con fecha 01 de julio de 2013, celebraron el actual Convenio Colectivo de Trabajo N° 700/14, que tramitó por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco del expediente 1.587.899/13.

Que con posterioridad y en fecha 08.05.2015 se presentó ante esa Cartera de Estado, un acta acuerdo dando cuenta de inconsistencias de redacción y las modificaciones que habrán de consignarse en cada uno de los pertinentes artículos en que las mismas fueron advertidas.

Segunda: Que no obstante las previsiones que surgen de la última parte del Art. 49 del citado CCT 700/14, las partes declaran que, el actual CCT 700/14 con las modificaciones que indicaran precedentemente, se ajusta plenamente a las realidades de la actividad y por tanto que deciden renovar en su integridad el texto del CCT 700/14 por un plazo de tres años, comprendido desde el 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2018.-

Tercera: Asimismo las partes expresamente manifiestan que también renuevan la vigencia de la obligación de las entidades empleadoras de retener mensualmente a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 700/14 la contribución solidaria del 2% a que se refiere el art. 41.2 de dicho convenio, o sea por el mismo plazo aludido en párrafo anterior, es decir, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2018, ello en función al destino de los fondos (fines culturales, gremiales, sociales y de capacitación).

Cuarta: Las partes expresan la aplicación inmediata del presente Acuerdo con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.

Sin más asuntos por tratar, las partes firman la presente de plena conformidad, en CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, requiriendo su oportuna homologación por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

